Entre los suscritos**, FABIOLA JACOME RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.189.138 de Restrepo, actuando en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 004 de fecha del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2024, autorizada para contratar en virtud del artículo 54 del Acuerdo Municipal N° 027 del 11 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas y recurso de capital y de gastos o apropiaciones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026", en consonancia con numeral 5 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **UNION TEMPORAL VS CAJICA,** con **NIT NIT 902105755-6**, integrado por **ACON SECURITY LTDA,** con NIT 830.016.530-3 con el 50% y **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, con NIT 800.234.493-4 con el 50% , representado legalmente por **CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO** identificado con CC N° 10.265.763 de Manizales, hemos convenido en celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO Y ACLARATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios **No. 781-2026**, suscrito entre las partes, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. **El dia (09) de Septiembre del 2026**, el Municipio de Cajicá suscribió **Contrato de prestación de servicios No. 781-2026**, con la **UNION TEMPORAL VS CAJICA,** con **NIT NIT 902105755-6**, integrado por **ACON SECURITY LTDA,** con NIT 830.016.530-3 con el 50% y **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, con NIT 800.234.493-4 con el 50% , representado legalmente por **CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO** identificado con CC N° 10.265.763 de Manizales, cuyo objeto es **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ O CARGO DE ESTE**"**, por un valor de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS PESOS ($10.491.875.102) M/CTE** el cual no supera el presupuesto oficial; y cuyo plazo de ejecución es de **OCHO (08) MESES Y ONCE (11) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento d los requisitos de ejecución**.**

2. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el **día treinta (30) de septiembre del 2026**, previa expedición del registro presupuestal, con fecha de terminación del contrato el **diez (10) de junio de 2027.**

3. Que el **Contrato de prestación de servicios** No. **781-2026**, se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

4. Que se ha detectado que, por un error material e involuntario en la transcripción y redacción del cuerpo del clausulado del Contrato CTO-781-2026, se consignó un valor diferente como cuantía correspondiente a la vigencia 2026; mencionando inicialmente en el clausulado la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($3.533.956.902) M/CTE),** y siendo la cifra real y presentada por el oferente, la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS $3.533.596.255** M/CTE, lo cual genera una ambigüedad que debe ser saneada para garantizar la correspondencia entre la voluntad de las partes y los soportes presupuestales.

5. Que, las partes consideran pertinente aclarar que el valor real, cierto y definitivo del contrato **para la vigencia 2026** es por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS $3.533.596.255 M/CTE**.

6. Que en virtud de lo expuesto se considera pertinente suscribir el presente Otrosí Modificatorio y Aclaratorio.

7. Que del mismo modo se modifica la cláusula de imputación presupuestal, señalando que los pagos derivados de la ejecución contractual se encuentran limitados al valor real aquí precisado, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal que soportan la operación.

8. Que, la presente modificación no constituye una alteración a la esencia, alcance, objeto o condiciones sustanciales del Contrato de Prestación de Servicios No. 781-2026, toda vez que las metas institucionales y la suficiencia presupuestal definida para las vigencias fiscales 2026 y 2027 amparadas debidamente mediante el mecanismo de Vigencias Futuras se mantienen incólumes. En consecuencia, el presente ajuste se circunscribe exclusivamente a una labor de precisión y saneamiento del valor real en el cuerpo del clausulado, con el fin de garantizar la debida correspondencia entre la voluntad contractual, el registro presupuestal y la ejecución financiera del proyecto, sin que ello implique una modificación a la ecuación económica originalmente pactada.

9. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En* los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

10. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la *Secretaría de General* actuando como supervisor del contrato consideran viable realizar la Modificación Y aclaratorio No.1 al referido contrato, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR: ***(…) CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL VALOR ACORDADO*:**

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS PESOS ($10.491.875.102) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista, se pagará de la siguiente manera: El Municipio de Cajicá pagará al contratista a través de la Secretaria de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera: cinco (05) pagos parciales mensuales (…)"

El valor para la vigencia 2026 es de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS $3.533.596.255 M/CTE.**

CLAUSULA SEGUNDA – RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA ratifican el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato, que no son objeto de modificación mediante el presente otrosí.

CLAUSULA TERCERA - - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente modificación y aclaración requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica, a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

FIN DEL DOCUMENTO